



GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES

"Año de la recuperación y de la consolidación de la economía peruana"

RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL

Nº 000004 -2025/GOB. REG. TUMBES-GRI-GR

Tumbes, 10 ENE 2025

VISTO:

La Carta N° 107-2024-JEOAP/RC-CEH., de fecha 13 de Diciembre del 2024, Carta N° 119-2024-CLAOP-SPNC-RC., recepcionado el 16 de Diciembre del 2024, Informe N° 220-2024/GOB.REG.TUMBES-GRI-SGO-SG-EEPH., de fecha 17 de Diciembre del 2024, Informe N° 3152-2024/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GRI-SGO-SG., de fecha 18 de Diciembre del 2024, Proveido de fecha 20 de Diciembre del 2024, Y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme al Art.191° de la Constitución Política del Perú, los gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, con la Ley de Bases de la Descentralización - Ley N° 27783, se crean los Gobiernos Regionales, en cada uno de los departamentos del país, como personas jurídicas de derecho público con autonomía política económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un pliego presupuestal.

Que, en el marco de lo dispuesto por la Constitución Política del Estado, Capítulo XIV, Título IV de la Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional sobre Descentralización, y el Artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, los Gobiernos Regionales, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia.

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 27680 - Ley de Reforma Constitucional en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y modificatorias Leyes N°, 27902, 28013, 28926, 28961, 28968, 29053, 29611 y 29981, los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho Público con Autonomía Política, Económica y Administrativa en asuntos de su competencia.

Que, de conformidad con el Principio de Legalidad, a que se refiere el numeral 1.1 del Artículo IV del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, prescribe: **"Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas"**.

Que, con fecha 13 de julio del 2022, se suscribió el CONTRATO DE EJECUCIÓN DE OBRA N°002-2022/GOB.REG.TUMBES-GRI-GR., LICITACION PUBLICA N°002-2022/GRT-CS-1 (Primera Convocatoria), entre el Gobierno Regional de Tumbes y de la otra parte el CONSORCIO EDUCATIVO HIGUSHI (conformado por la Empresa: SENCON SERVICIOS NEGOCIOS Y CONSTRUCCIÓN S.A.C. y la Empresa FENIX CONTRATISTAS GENERALES S.A.C., para la ejecución de la Obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA I.E. N°133 SUSANA HIGUSHICENTRO POBLADO DE NUEVO PROGRESO- EL TUTUMO, DISTRITO DE MATAPALO, PROVINCIA DE ZARUMILLA, REGIÓN TUMBES", con un monto ascendente a S/13'078,193.23 (TRECE MILLONES





GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES

"Año de la recuperación y de la consolidación de la economía peruana"

RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL

N° 000004 -2025/GOB. REG. TUMBES-GRI-GR

Tumbes, 10 ENE 2025

SETENTA Y OCHO MIL CIENTO NOVENTA Y TRES CON 23/100 SOLES), que incluye el impuesto general a las ventas, y un plazo de ejecución de TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO (365) días calendario.

Que, con fecha 11 de octubre del 2022, se suscribe el Contrato del Servicio de Consultoría De Obra N°003-2022/GOB.REG.TUMBES-GRI-GR. CONCURSO PUBLICO N°001-2022/GRT-CS-1 (Primera Convocatoria), el cual ha sido suscrito entre el Gobierno Regional de Tumbes y de la otra parte el CONSORCIO LOS ANDES OP, para la supervisión de la ejecución de la Obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA I.E. N°133 SUSANA HIGUSHI HIGUSHI CENTRO POBLADO DE NUEVO PROGRESO- EL TUTUMO, DISTRITO DE MATAPALO, v PROVINCIA DE ZARUMILLA, REGIÓN TUMBES", con un monto ascendente a S/527,000.00 (QUINIENTOS VEINTISIETE MIL CON 00/100 SOLES), que incluye el impuesto General a las ventas, y un plazo de ejecución de TRESCIENTOS OCHENTA (380) días calendario.

Que, mediante Carta N° 119-2024-CLAOP-SPNC-RC., recepcionado el 16 de Diciembre del 2024, el Consultor para la Supervisión de Obra, corre traslado de la Carta N°077-2024-JJEA-SO, emitido por el Jefe de Supervisión – Ing. Jeyson Javier Escalante Aranda, quien, de la revisión y análisis realizado a la documentación adjunta, es de la opinión técnica que el ejecutor, SI JUSTIFICA EL RETRASO EN EL TERMINO DE EJECUCION DE OBRA POR 22 DIAS CALENDARIO, el cual no implica reconocimiento de mayores gastos generales variables, ni mayores costos directos.

Que, mediante Informe N° 220-2024/GOB.REG.TUMBES-GRI-SGO-SG-EEPH., de fecha 17 de Diciembre del 2024, emitido por el Ing. Erik Enrique Peña Herrera – Profesional Técnico de la Sub Gerencia de Obras, concluye en indicar respecto de la solicitud de reconocimiento de retraso justificado N° 05 y no aplicación de penalidad, lo siguiente:

a) SUSTENTO DE CAUSAL:

INICIO DE CAUSAL: de la información de sustento alcanzada por la empresa CONSORCIO EDUCATIVO HIGUSHI, tenemos que:

- El CONSORCIO EDUCATIVO HIGUSHI, con fecha 02 de noviembre de 2024, procede con el Registro de la Anotación del COD Asiento N°792 del Residente en el cual indica que "En horas de la mañana personas desconocidas en motos lineales armados llegaron a la institución educativa, rodeando e intimidando al personal obrero solicitando los números telefónicos de la empresa, por temor los obreros y personal optaron por suspender sus labores sin poder realizar sus actividades con normalidad."
- El CONSORCIO LOS ANDES OP, a través del Supervisor de Obra, mediante Anotación del COD Asiento N°792 de fecha 02 de noviembre de 2024, indica que "Se deja constancia que el día de hoy las actividades se vieron interrumpidas debido a que, en horas de la mañana personas desconocidas en motos lineales armados llegaron a la institución educativa, rodeando e intimidando al personal obrero solicitando los números telefónicos de la empresa, por temor los obreros y personal optaron por suspender sus labores"



GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES

"Año de la recuperación y de la consolidación de la economía peruana"

RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL Nº 000004 -2025/GOB. REG. TUMBES-GRI-GR

Tumbes, 10 ENE 2025

EN TAL SENTIDO, se verifica que existió afectación en la normal ejecución de la obra, ante la presencia de personas ajenas a la obra, que se apersonaron en motos lineales armados a la institución educativa, rodeando e intimidando al personal obrero solicitando los números telefónicos de la empresa y por temor los obreros y personal optaron por suspender sus labores, ante la posibilidad que dicha situación sea similar al evento criminal suscitado en Enero de año 2023 cuyo atentando contra la vida y salud, cobro la vida dos colaboradores del Consorcio Susana Higushi.

Asimismo, se ha verificado que dicha situación se mantuvo con la llegada de estas personas durante los días del 03 al 07 de noviembre 2024; en cuya fecha el CONSORCIO EDUCATIVO HIGUSHI logró en presencia de la policía a levantar un acta de ocurrencia policial y a la vez presento la CARTA Nº 90-2024-JEOAP/RC-CEH a la COMISARIA PNP PAPAYAL, SOLICITANDO PATRULLAJE PARA GARANTIAS DE EJECUCION DE OBRA.

TERMINO DE LA CAUSAL:

El CONSORCIO EDUCATIVO HIGUSHI, sustenta que:

- El CONSORCIO EDUCATIVO HIGUSHI, con fecha 24 de noviembre de 2024, procede con el Registro de la Anotación del COD Asiento Nº804 del Residente a indica que "con fecha 24/11/2024 se retoman labores en la obra con seguridad privada de la empresa"
- El CONSORCIO LOS ANDES OP, a través del Supervisor de Obra, mediante Anotación del COD Asiento Nº805 de fecha 24 de noviembre de 2024, indica que "la supervisión de obra deja constancia que hoy 24/11/2024 se reiniciaron los trabajos en obra con la seguridad privada de la empresa contratista"

POR LO TANTO, se determina que, con fecha 23 de noviembre de 2024 se terminó la causal que genero el retraso en la culminación de la obra, por la interferencia de terceros; dado que se imposibilito continuar y culminar la ejecutar partidas de la prestación Adicional Nº04, tales como:

- 01.02.06.03 DESMONTAJE, SUMINISTRO E INSTALACION DE COBERTURA LIVIANA, TIPO CALAMINON TRAPEZOIDAL
- 01.02.06.04 SUMINISTRO E INSTALACION DE CUMBRERA DE ALUZINC TIPO TI, e=0.35mm
- 01.02.06.06 SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE VIGUETAS DE MADERA DE 2"X2"
- 01.05.01 SELLO DE JUNTA DE DILATACION CON ESPUMA DE POLIURETANO Y SELLADOR ELASTOMERICO

CUANTIFICACION DE LA CAUSAL

El CONSORCIO EDUCATIVO HIGUSHI, comunica que:

- Del sustento detallado en las cartas de referencia d) y e), se cuantifica un retraso por la INTERFERENCIA DE TERCEROS QUE, PRETENDÍAN PRESIONAR A LOS TRABAJADORES Y EMPRESARIOS MEDIANTE AMENAZAS PARA OBLIGAR A



GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES

"Año de la recuperación y de la consolidación de la economía peruana"

RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL

Nº 000004 -2025/GOB. REG. TUMBES-GRI-GR

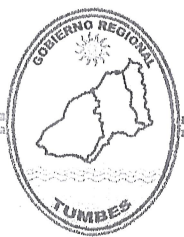
Tumbes, 10 ENE 2025

ACTUAR DE DETERMINADA MANERA Y OBTENER ASÍ DINERO U OTRO BENEFICIO, en 22 días calendarios, contabilizados desde el 02 de noviembre de 2024 hasta el día 23 de noviembre de 2024, asimismo se evidencia que la supervisión de obra CONSORCIO LOS ANDES OP, avala el sustento y la cuantificación efectuada por el CONSORCIO EDUCATIVO HIGUSHI, según el siguiente detalle:

INICIO DE LA INTERFERENCIA DE TERCEROS	2/11/2024	ASIENTOS COD N° 792 Y 793 (DEL RESIDENTE Y SUPERVISOR)
ULTIMO DIA DE PARALIZACION POR INTERFERENCIA DE TERCEROS	23/11/2024	
REINICIO DE ACTIVIDADES	24/11/2024	ASIENTOS COD N° 804 Y 805 (DEL RESIDENTE Y SUPERVISOR)
PERIODO DE PARALIZACION POR INTERFERENCIA DE TERCEROS	22 Días	

Por tales consideraciones, el Supervisor de obra mediante cartas de referencia b) y c) concluye que, el contratista sustenta el RETRASO JUSTIFICADO, corroborado al no poder intervenir en la ejecución de partidas de SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE VIGUETAS DE MADERA DE 2"x2", DESMONTAJE, SUMINISTRO E INSTALACION DE COBERTURA LIVIANA, TIPO CALAMINON TRAPEZOIDAL y la partida de SUMINISTRO E INSTALACION DE CUMBRERA DE ALUZINC TIPO TI, e=0.35mm., en el tiempo correspondiente; según programación de ejecución de obra de la prestación adicional N°04, como se ha sustentado y como se ha dejado constancia en los asientos mencionados anteriormente y por los motivos descritos por el CONSORCIO EDUCATIVO HIGUSHI. Por lo que, la supervisión justifica y reconoce el RETRASO JUSTIFICADO N°05 por 22 días calendarios presentado por el contratista.

Por lo tanto, se ha verificado que, el CONSORCIO EDUCATIVO HIGUSHI, ha ingresado al cronograma de obra, la causal de retraso a fin de determinar el retraso total, asimismo a realizado la acreditación de modo objetivo y sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable, a efectos de no aplicar la penalidad por mora; todo ello a generando que, la programación arroje un nuevo plazo de 716 días calendarios:



GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES

"Año de la recuperación y de la consolidación de la economía peruana"

RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL
 N° 000004 -2025/GOB. REG. TUMBES-GRI-GR
 Tumbes, 10 ENE 2025

ITEM	Nombre de tarea	Duración	Comienzo	Fin
	MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA I.E. N° 133 SUSANA HIGUSHI HIGUSHI CENTRO POBLADO DE NUEVO PROGRESO-EL TUTUMO - DISTRITO DE MATAPALO - PROVINCIA DE ZARUMILLA - REGION TUMBES	716 días	5/08/2022	18/12/2024
	INCIO DE OBRA	0 días	5/08/2022	5/08/2022
	COMPONENTE N°01	716 días	5/08/2022	18/12/2024
01	ESTRUCTURAS	716 días	5/08/2022	18/12/2024
02	ARQUITECTURA	271 días	12/09/2023	8/07/2024
03	INSTALACIONES SANITARIAS	440 días	18/05/2023	29/08/2024
04	INSTALACIONES ELECTRICAS INTERIORES Y EXTERIORES	250 días	24/10/2022	10/08/2023
	COMPONENTE N°02	60 días	10/05/2024	8/07/2024
01	EQUIPAMIENTO Y MOBILIARIO	60 días	10/05/2024	8/07/2024
02	NIVEL PRIMARIO	60 días	10/05/2024	8/07/2024
03	NIVEL SECUNDARIO	60 días	10/05/2024	8/07/2024
04	LABORATORIO	60 días	10/05/2024	8/07/2024
05	EQUIPAMIENTO DEPORTIVO	60 días	10/05/2024	8/07/2024
06	EQUIPAMIENTO BANDA	60 días	10/05/2024	8/07/2024
07	IMPLEMENTACION DE EQUIPAMIENTO ADMINISTRATIVO	60 días	10/05/2024	8/07/2024
	ADICIONAL N°01	132 días	24/10/2022	30/03/2023
	ADICIONAL N°02	120 días	10/09/2023	6/02/2024
	ADICIONAL N°03	75 días	21/03/2024	3/06/2024
	ADICIONAL N°04	134 días	6/08/2024	18/12/2024
	TERMINO DE OBRA	0 días	18/12/2024	18/12/2024

Por lo que, ha determinado que:

- 1) El retraso por la INTERFERENCIA DE TERCEROS que, pretendían presionar a los trabajadores y empresarios mediante amenazas, se contabiliza desde el 02 de noviembre de 2024 hasta el 23 de noviembre del 2024, obteniéndose un retraso justificado de 22 días calendarios.
- 2) El mayor tiempo necesario para la ejecución de las partidas propias del adicional de obra N°04, se extiende al 18 de diciembre del 2024, obteniéndose un plazo de 134 días calendario.
- 3) En tal sentido, de la verificación del presente tramite, se evidencia que, la empresa contratista CONSORCIO EDUCATIVO HIGUSHI, ha sustentado la afectación de la ruta crítica de la programación de obra; debido a una causal descrita y sustentada de manera objetiva, la cual se generaliza en la modificación de ejecución de obra directamente afectada en la programación del Adicional de Obra N° 04.



GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES

"Año de la recuperación y de la consolidación de la economía peruana"

RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL

N° 000004 -2025/GOB. REG. TUMBES-GRI-GR

Tumbes, 10 ENE 2025

- 4) Por lo tanto, la empresa CONSORCIO EDUCATIVO HIGUSHI solicita la aprobación de Retraso Justificado N°05 y No Aplicación de Penalidad por el mayor plazo en la ejecución de la obra ascendente a **VEINTIDÓS (22) DÍAS CALENDARIOS** basa en la afectación efectiva desde el 02 de noviembre de 2024 hasta el 23 de noviembre de 2024, lo cual se ha encontrado debidamente sustentada, tomando en consideración la comunicación y pronunciamiento del supervisor de obra quien avala la cuantificación y determinación que la nueva fecha de termino corresponde al 18 de diciembre de 2024.

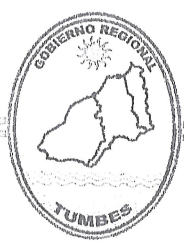
Que, mediante Informe N° 3152-2024/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GRI-SGO-SG., de fecha 18 de Diciembre del 2024, el Sub Gerente de Obras es de la **OPINIÓN:**

- **SE DECLARE PROCEDENTE** la Solicitud de Retraso Justificado N° 5 y No Aplicación de Penalidad por el mayor plazo ascendente a **VEINTIDOS (22) DÍAS CALENDARIO**, basado en la afectación efectiva según desplazamiento de la programación Gantt, indicándose que la nueva programación, que presenta como sustento el CONSORCIO EDUCATIVO HIGUSHI mediante CARTA N°107-2024-JEOAP/RC-CEH (13 de diciembre del 2024), establece como nueva fecha de termino el 18 de diciembre de 2024, lo cual deberá ser regularizado luego de aprobada la Solicitud de Reconocimiento de Retraso Justificado y No Aplicación de Penalidad, por el plazo efectivo solicitado, de ser reconocida y aprobada su solicitud.

Al respecto, con relación a la penalidad por mora, el artículo 162 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, regula su aplicación, precisando que ***"En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la Entidad le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso. (...)"*** (El subrayado es agregado). De esta manera, la normativa de contrataciones del Estado ha previsto la aplicación automática de una ***"penalidad por mora en la ejecución de la prestación" al contratista que, injustificadamente, se retrase en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato.***

En relación al numeral anterior, respecto de lo indicado en el art. 162 del RLCE, dispone que la penalidad por mora se aplica automáticamente, la Entidad, con ocasión de la documentación presentada por el contratista, debe verificar si éste se ha retrasado injustificadamente en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato o no, ya que si el retraso fuera justificado no correspondería aplicar la penalidad por mora. Sobre el particular, respecto al numeral 162.5 del art. 162 dispone que ***"El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobado. Adicionalmente, se considera justificado el retraso y en consecuencia no se aplica penalidad, cuando el contratista acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. En ese último caso, la calificación del retraso como justificado por parte de la Entidad no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún tipo"***.

En ese sentido, la normativa de contrataciones del Estado ha previsto que tratándose de contratos de ejecución obras (los cuales están sujetos a supervisión) se requiere como requisito para la aprobación de ciertas solicitudes, tales como de prestaciones adicionales, ampliaciones de plazo u otras modificaciones, ***la opinión favorable de la supervisión, a fin de que la Entidad adopte su decisión respecto de dichas solicitudes. Así, en el marco de sus funciones y facultades, el inspector o supervisor, emite su opinión técnica y debidamente sustentada que permita a la Entidad pronunciarse sobre las solicitudes requeridas***



GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES

"Año de la recuperación y de la consolidación de la economía peruana"

RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL Nº 000004 -2025/GOB. REG. TUMBES-GRI-GR

Tumbes, 10 ENE 2025

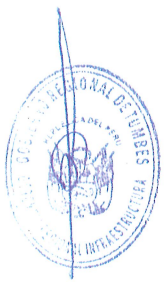
por el contratista (ejecutor de obra) como consecuencia de las ocurrencias anotadas en el cuaderno de obra, las cuales pueden presentarse directamente a la Entidad o al inspector o supervisor, según corresponda, conforme a lo establecido en el numeral 192.1 del artículo 192 del Reglamento de la Ley de Contrataciones.

La Dirección Técnico Normativa del OSCE, ha emitido sendas opiniones respecto a la NO APLICACIÓN DE PENALIDADES POR MORA, cuando el retraso en la ejecución de obra se encuentra plenamente justificado, que es el presente caso. Tales opiniones se indican a continuación:

- OPINIÓN Nº 012-2021/DTN
Solicitante: Ministerio del Interior
Asunto: Calificación de retraso justificado como supuesto para la no aplicación de penalidad por mora
Referencia: Formulario S/N de fecha 21.DIC.2020 - Consultas de Entidades Pública sobre la Normativa de Contrataciones del Estado
- OPINIÓN Nº 094-2021/DTN
Solicitante: Estudio Ehecopar S.R.L.
Asunto: Incumplimiento de las obligaciones
Referencia: Formulario S/N de fecha 25.AGO.2021 - Consultas sobre la Normativa de Contrataciones del Estado
- OPINIÓN Nº 005-2023/DTN
Solicitante: Enrique Martin Verapinto Zeballos
Asunto: Aplicación de penalidades

Que, del análisis de lo actuado, se deberá Aprobar la Solicitud de Retraso Justificado Nº 05 del Plazo de Contractual de la Obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA I.E. Nº 133 SUSANA HIGUSHI CENTRO POBLADO DE NUEVO PROGRESO- EL TUTUMO, DISTRITO DE MATAPALO, PROVINCIA DE ZARUMILLA, REGIÓN TUMBES", peticionado por el Representante Legal de la Empresa Contratista CONSORCIO EDUCATIVO HIGUSHI, cuantificado en VEINTIDOS (22) DÍAS CALENDARIOS; contabilizado desde el 27 de Noviembre de 2024 hasta el 18 de Diciembre del 2024; lo cual deberá ser regularizado luego de formalizada la aprobación de la Solicitud de Reconocimiento de Retraso Justificado, el mismo que no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún tipo a favor de contratista, lo cual deberá ser tomado en cuenta por las unidades orgánicas competentes; en mérito a lo expuesto técnicamente, en concordancia con lo dispuesto en el numeral 162.5 del Artículo 162º del Decreto Supremo Nº 344-2018-EF, que aprobó el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, vigente en su momento.

Que, estando a lo actuado y contando con la visación de la Sub Gerencia de Obras, Área de Asuntos Legales de la Gerencia Regional de Infraestructura y Secretaria General Regional del Gobierno Regional de Tumbes; y en uso de las atribuciones conferidas por la LEY Nº 278867 – LEY ORGANICA DE GOBIERNOS REGIONALES y sus normas modificatorias y en cumplimiento de las funciones establecidas en el Reglamento de Organización y funciones, aprobada mediante ORDENANZA REGIONAL Nº 008-2014-GOB.REG.TUMBES-CR, concordante con la Resolución Ejecutiva Regional Nº 00068-





GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES

"Año de la recuperación y de la consolidación de la economía peruana"

RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL N° 000004 -2025/GOB. REG. TUMBES-GRI-GR

Tumbes, 10 ENE 2025

2023/GOB.REG.TUMBES-GR., de fecha 13 de Enero del 2023, y Resolución Ejecutiva Regional N° 000544-2023/GOB.REG.TUMBES-GR., de fecha 25 de Octubre del 2023 .

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, la Solicitud de Retraso Justificado N° 05 del Plazo de Contractual de la Obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA I.E. N° 133 SUSANA HIGUSHI CENTRO POBLADO DE NUEVO PROGRESO- EL TUTUMO, DISTRITO DE MATAPALO, PROVINCIA DE ZARUMILLA, REGIÓN TUMBES", peticionado por el Representante Legal de la Empresa Contratista CONSORCIO EDUCATIVO HIGUSHI, cuantificado en VEINTIDOS (22) DÍAS CALENDARIOS; contabilizado desde el 27 de Noviembre del 2024 hasta el 18 de Diciembre del 2024; lo cual deberá ser regularizado luego de formalizada la aprobación de la Solicitud de Reconocimiento de Retraso Justificado, el mismo que no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún tipo a favor de contratista, lo cual deberá ser tomado en cuenta por las unidades orgánicas competentes; en mérito a lo expuesto técnicamente, en concordancia con lo dispuesto en el numeral 162.5 del Artículo 162° del Decreto Supremo N° 344-2018-EF, que aprobó el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, vigente en su momento; y por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR, la presente resolución al Contratista – CONSORCIO EDUCATIVO HIGUSHI en su domicilio ubicado en JR. SANCHEZ CARRION N° 149, DISTRITO TUMBES, PROVINCIA TUMBES Y DEPARTAMENTO TUMBES y/o al correo electrónico consorcioeducativohigushi@hotmail.com, así como también a la Supervisión de la Obra – CONSORCIO LOS ANDES OP en su domicilio legal sito en MZ 00 LOTE 23, CASERIO NUEVO PROGRESO, DISTRITO DE MATAPALO, PROVINCIA DE ZARUMILLA Y REGION TUMBES y/c al correo electrónico pamelaneyracarbonell@gmail.com, respectivamente, con todas las formalidades que exige la ley.

ARTÍCULO TERCERO.- PONGASE EN CONOCIMIENTO, la presente resolución, a la Gerencia Regional de Infraestructura, Área de Asuntos Legales de la Gerencia Regional de Infraestructura, Sub Gerencia de Estudios, Sub Gerencia de Obras, Secretaria General Regional y a las demás Oficinas competentes del Gobierno Regional de Tumbes, para los fines pertinentes.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE y ARCHIVESE.

GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES
Ing. José Olegario García Flores
Gerente Regional de Infraestructura (e)